

1489 *DECRETO 61/1993, de 20 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de zona arqueológica, el recinto histórico de Madrid.*

Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 14 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 11 de diciembre y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) se acordó incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de zona arqueológica, a favor del recinto histórico de Madrid, en cuya tramitación se han cumplido todos los trámites procedimentales.

En su virtud, al amparo del Estatuto de Autonomía, de los artículos 6, a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según la interpretación del Tribunal Constitucional en su sentencia de 31 de enero de 1991, y artículo 50.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, previa deliberación en su reunión del día de la fecha Decreto:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el recinto histórico de Madrid.

Segundo.—La descripción del conjunto histórico, así como la delimitación de la zona afectada por la declaración, son las que figuran como anexo a este Decreto.

Tercero.—Por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura se dará traslado al Ministerio de Cultura del presente Decreto, en unión de la documentación pertinente, a los efectos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Dado en Madrid a 20 de mayo de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín Leguina.—El Consejero de Educación y Cultura, Jaime Lissavetzky.

(Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 155, de 2 de julio de 1993)

ANEXO

A) *Motivación de la delimitación.*—El área que comprende la delimitación del llamado «Recinto Histórico» de Madrid (que se declara como bien de interés cultural en la categoría de zona arqueológica), coincide con la última cerca que circundaba la Villa, conocida como cerca de Felipe IV, levantada en el siglo XVII.

Dentro de ella se han encontrado restos arqueológicos de diversos momentos culturales anteriores a la fundación árabe de Madrid: Vestigios materiales del Paleolítico, Edad del Bronce, del Hierro, dominación romana y del reino visigodo, de los que sólo se tenía constancia documental de los antiguos historiadores y cronistas de la Villa.

La salvaguardia del patrimonio paleontológico y arqueológico del Recinto Histórico es de enorme interés, y más aún la recuperación de sus restos mediante excavaciones arqueológicas, para conocer la historia de Madrid, algo que la sola investigación histórica no puede cubrir.

Con ella se protege no sólo los restos culturales de los poblamientos protohistóricos de la Villa, sino los de la época fundacional musulmana y cristiana hasta el siglo XV, cuyos restos fortificados visibles se corresponden con las murallas del primer y segundo recinto de la Villa, declarados monumentos nacional, hoy bien de interés cultural, por Decreto de 15 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y el Madrid de los Austrias (siglos XV, XVI, XVII y primera década del XVIII, que va desde el asentamiento definitivo de la Corte en Madrid por Felipe II, hasta la muerte de Carlos II el Hechizado en que se extingue la dinastía de los Ausburgo). Etapas de la Villa a las que serán de gran beneficio para

su investigación histórica, las aportaciones que se obtengan de las excavaciones arqueológicas.

B) *Descripción literal de la delimitación.*—La delimitación de la zona afectada, ajustándose a lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 1111/1986, abarca básicamente:

Punto	Coordenadas	Calle o plaza
1	x = 438,5 y = 4.475,4	Glorieta de San Antonio de la Florida.
2	x = 438,7 y = 4.475,5	Francisco y Jacinto Alcántara hasta la estación de teleférico
3	x = 438,8 y = 4.475,3	Marqués de Urquijo (números pares).
4	x = 439,3 y = 4.476,0	Alberto Aguilera (números pares). Incluso la glorieta de Ruiz Jiménez.
5	x = 440,5 y = 4.475,9	Glorieta de Bilbao (incluida) y Sagasta (impares).
6	x = 441,0 y = 4.475,5	Plaza de Alonso Martínez (incluida) y Génova.
7	x = 441,9 y = 4.475,8	Plaza de Colón c/v paseo de la Castellana, 1, y Goya.
8	x = 441,7 y = 4.475,8	Goya (impares), c/v Serrano (pares).
9	x = 441,7 y = 4.474,8	Plaza de la Independencia (incluida), Alcalá (pares), y O'Donnell (pares).
10	x = 442,4 y = 4.475,0	O'Donnell c/v Menéndez Pelayo (pares).
11	x = 442,7 y = 4.473,9	Puerta del Pacífico (parque del Retiro) y Menéndez Pelayo (pares).
12	x = 442,5 y = 4.473,4	Plaza de Mariano de Cavia y paseo Reina Cristina (pares).
13	x = 441,9 y = 4.473,3	Paseo Reina Cristina c/v paseo Infanta Isabel.
14	x = 441,7 y = 4.473,25	Paseo Infanta Isabel a la altura de la calle Juan Bautista Sacchetti.
15	x = 441,1 y = 4.473,5	Glorieta del Emperador Carlos V (incluida).
16	x = 441,2 y = 4.473,4	Ronda de Atocha (impares) y ronda de Valencia.
17	x = 440,5 y = 4.473,2	Glorieta de Embajadores (incluida) y ronda de Toledo (pares).
18	x = 439,7 y = 4.473,3	Puerta de Toledo (incluida) y ronda de Segovia (pares).
19	x = 439,3 y = 4.473,6	Ronda de Segovia (pares).
20	x = 439,2 y = 4.473,8	Ronda de Segovia c/v paseo Imperial.
21	x = 439,3 y = 4.474,1	Ronda de Segovia c/v Segovia (pares).
22	x = 438,9 y = 4.474,1	Segovia c/v paseo Virgen del Puerto.
23	x = 439,0 y = 4.474,8	Glorieta de San Vicente (incluida) y paseo de la Florida hasta la glorieta de San Antonio de la Florida (punto 1).

C) *Delimitación gráfica.*

